JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00482-00

AUTO #906

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Presenta escrito el apoderado de las partes, mediante el cual solicita la corrección de la sentencia No 35 del 28 de febrero 2023. Revisada la documentación se evidencia que a pesar que el error es persistente en la demanda y el poder, según el folio de registro civil de matrimonio el segundo apellido del contrayente es **VELASQUEZ** y no VASQUEZ.

Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. CORREGIR la sentencia N° 35 proferida el 28 de febrero de 2023, dentro del proceso de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL presentada por MONICA VIVIANA POSSO GONZALEZ Y JOHN ALEJANDRO ROMERO VELASQUEZ, incluyendo el punto 1 resolutivo, para indicar que el nombre correcto del contrayente es JOHN ALEJANDRO ROMERO VELASQUEZ.

2. La presente decisión hace parte de la Sentencia No.35 del 28 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ